

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000306 (30 JUN 2023)	VERSIÓN: 02

Por la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que mediante Resolución No. 000739 del veintisiete (27) de diciembre de 2022, se estableció a partir del día dos (02) de enero de 2023 el horario de trabajo para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga de lunes a jueves de 8:00 am. a 5:30 p.m., en jornada continua y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua.
4. Que "(...) los programas de Bienestar deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad"¹.
5. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, y como quiera que la jornada del día veintiuno (21) de julio de 2023 es un viernes después del día festivo del veinte (20) de julio, Día de la Independencia Nacional, el Área Metropolitana de Bucaramanga, considera viable otorgar un día de descanso compensado a los servidores públicos.
6. Que tal circunstancia conlleva compensar el tiempo laboral, lo que implica modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad e informar al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en el horario aquí mencionado.
7. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".
8. Que para el debido proceso en los trámites que se adelantan por el Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia del descanso compensatorio del día veintiuno (21) de julio de 2023, se dispondrá la suspensión en la atención al público, así como de los términos que durante dicho periodo de tiempo puedan cursar en los trámites y/o procesos administrativos, derechos de petición, sancionatorios, disciplinarios y en general las demás actuaciones administrativas que adelanta la entidad.
9. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar
10. Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

¹ Concepto 171021 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDRECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000306 30 JUN 2023	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar descanso compensatorio para los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el día veintiuno (21) de julio de 2023, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir del día cuatro (04) y hasta el doce (12) de julio de 2023, el cual quedara así:

Lunes a jueves: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua.
Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua

Lo anterior con el fin de compensar el día veintiuno (21) de julio de 2023, durante el cual no se laborará ni atenderá público, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios quienes con ocasión del disfrute de su período vacacional o cualquier otra situación administrativa no puedan recuperar la totalidad del tiempo hábil correspondiente el día veintiuno (21) de julio de 2023, concertaran con su jefe inmediato la forma de compensación, de lo cual informaran a la Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender durante el día veintiuno (21) de julio de 2023, la atención al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios y demás actuaciones administrativas y en general, todo acto que implique contabilización de términos para su desarrollo y que se adelanten o deba adelantarse en el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto

ARTÍCULO QUINTO: Los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección que por razones del servicio se requieran por el Director, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, de conformidad a lo consignado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través del medio más expedito.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **30 JUN 2023**


CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G.

Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G.

Mario Barragán Pachón-Secretario General 